

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 8502.

Suscripcion en Córdoba... Por un mes..... 8 rs.
(Por trimestre... 22 rs.)
Fuera de Córdoba..... Por un mes..... 10 rs.
(Por trimestre... 28 rs.)

MÁRTES 21 DE ENERO DE 1879.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXX.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Don Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.
A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO.

De los impresos y sus clases.

Artículo 1.º Es impreso para los efectos de esta ley la manifestacion del pensamiento con palabras fijadas sobre papel, tela ó cualquier otra materia, por medio de letras de imprenta, litografía, fotografía, ó por otro procedimiento de los empleados hasta el día, ó que en adelante se emplearen.

Art. 2.º Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos.

Se entiende por libro todo impreso que, sin ser periódico, reuna en un solo volumen doscientas ó más páginas.

Se entiende por folleto todo impreso que, sin ser periódico, reuna en un solo volumen más de ocho páginas y menos de doscientas.

Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no exceda de ocho páginas.

Es cartel todo impreso destinado á fijarse en los parajes públicos.

Se entiende por periódico toda serie de impresos que salgan á luz una ó mas veces al día, ó por intervalos de tiempo regulares ó irregulares que no excedan de treinta días, con título constante.

Art. 3.º Todo impreso que no lleve pie de imprenta, ó lo lleve supuesto, será considerado como clandestino, y sus autores, directores, editores ó impresores, quedarán sujetos á la responsabilidad que señala el art. 202 del Código penal.

TÍTULO II.

De los periódicos.

Art. 4.º No podrá publicarse periódico político alguno sin que su fundador acuda previamente á la Autoridad gubernativa de la provincia si ha de ver la luz pública en la capital, ó al Alcalde si en algun otro punto, exponiendo el título que ha de llevar, el establecimiento tipográfico en que haya de imprimirse y el nombre del fundador propietario, ó de la Sociedad legalmente constituida que lo haya de fundar, y en este caso el nombre del Gerente.

El fundador propietario, ó el Gerente en su caso, que se proponga publicar un periódico ha de ser ciudadano español, mayor de edad, llevar dos años de vecindad por lo menos en el punto en que el periódico se publique, pagar 250 pesetas de contribucion territorial, ó con dos años de antelación 500 pesetas por subsidio industrial, y estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Nadie podrá intentar ni realizar la publicacion de más de un periódico político diario.

Art. 5.º Para acreditar las circunstancias á que se refiere el artículo anterior con los documentos oportunos, se fija el plazo de cuarenta días desde que se solicite la publicacion del periódico.

La Autoridad, examinando los documentos presentados, resolverá en el plazo de otros veinte días si se han acreditado ó no aquellas condiciones. En el primer caso, podrá publicarse el periódico desde luego; en el segundo, no podrá llevarse á cabo la publicacion sin subsanar los defectos que en la documentacion se observen.

Art. 6.º De la negativa de la Autoridad podrá apelarse en el término de cinco días ante la Audiencia del territorio, la cual fallará en el de veinte días, y este fallo será ejecutivo.

Art. 7.º Si trascurridos los cuarenta días que señala el artículo 5.º no acreditara el propietario las circunstancias que exige el art. 4.º, se entenderá que renuncia á la publicacion del periódico.

Si cumplidos los sesenta días desde aquel en que se hizo la solicitud, la Autoridad nada hubiere resuelto, se

entenderá justificada la aptitud del fundador propietario del periódico, y este podrá publicarse.

Art. 8.º Dos horas antes de repararse un periódico tendrá obligacion el fundador propietario, ó el que debidamente autorizado haga sus veces, de presentar dos ejemplares en la Fiscalía de imprenta y otro en la Presidencia del Consejo de Ministros, ó en el Ministerio de la Gobernacion y en el Gobierno de provincia, si se publica en esta Corte.

En las demás poblaciones donde haya Audiencia se presentarán dos ejemplares en la Fiscalía de imprenta y dos en el Gobierno de provincia.

En los pueblos restantes se presentarán los cuatro ejemplares en la Alcaldía.

Dichos ejemplares serán firmados por el fundador propietario, Director gerente ó editor del periódico.

La Fiscalía de imprenta, ó la Alcaldía donde aquella no exista, sellará uno de los ejemplares presentados, devolviéndolo al encargado del periódico para que este pueda acreditar su presentacion.

Art. 9.º No podrá transmitirse, cederse ni enajenarse el derecho de la publicacion de un periódico sin que el nuevo adquirente acredite ante la Autoridad, y en la forma prescrita por el art. 4.º, las condiciones en el mismo exigidas.

En el caso que falleciese ó se incapacitase el fundador propietario ó el gerente, su sucesor deberá cumplir los requisitos exigidos en el mismo art. 4.º, pero sin que por eso se suspenda la publicacion del periódico. Si trascurrido un mes no se presentase solicitud ninguna con este fin, ó presentada no se acreditase en los cuarenta días las condiciones exigidas, cesará la publicacion del periódico.

Art. 10. El derecho á publicar un periódico se pierde:

Primero. Si su fundador deja trascurrir ocho días sin realizar la publicacion desde la fecha en que legalmente pueda hacerlo.

Segundo. Si deja voluntariamente de publicarse más de diez días en el espacio de un mes siendo diario ó dejare de publicar cinco números cuando no lo sea, despues de haber salido á luz.

Tercero. Si no continúa su publicacion dentro de los ocho días siguientes á aquel que haya cumplido la pena de suspension que los Tribunales le hubiesen impuesto.

Art. 11. Todo periódico está obligado á insertar en uno de los tres primeros números despues de su entrega, la comunicacion que la persona, Tribunal, Corporacion ó asociacion autorizada por la ley que se creyesen ofendidas, ó á quienes se hubiesen atribuido hechos falsos ó desfigurados en el periódico, le dirigieren con el fin de vindicarse, ó de negar, rectificar, aclarar ó explicar los hechos.

Esta comunicacion deberá insertarse en la primera plana del periódico, ó por lo menos en una plana y columna iguales á las en que se publicó el artículo contestado ó rebatido; la insercion será gratuita siempre que no exceda del duplo del artículo; si excediese, deberá pagar el comunicante por el exceso el precio ordinario que tenga establecido el periódico; la comunicacion se insertará íntegra y sin intercalacion en su texto.

Del contenido de la comunicacion responderá el que la suscriba. En caso de ausencia ó muerte de la persona agraviada, tendrán igual derecho, y podrán usar de él, su cónyuge, hijos, padres, hermanos y herederos.

Art. 12. Si el director, fundador, gerente ó encargado del periódico se negase á insertar la comunicacion a que el artículo anterior se refiere, el interesado podrá acudir al Juez municipal en juicio verbal, con arreglo al art. 1166 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Si el fallo ejecutivo fuese favorable al comunicante, la insercion de su comunicado irá encabezada por la sentencia; no se acompañará observacion alguna por parte del periódico, y se hará la insercion en la primera plana de uno de los tres primeros números que se publiquen despues de la citacion ó notificacion.

Art. 13. Para la publicacion de los periódicos que no sean políticos, bastará que se dé conocimiento al Goberna-

dor en la capital de la provincia y al Alcalde en los demás pueblos.

TÍTULO III.

De los delitos.

Art. 14. Para que haya delito de imprenta se necesita la publicacion.

Art. 15. Se entiende realizada la publicacion de un impreso:

Primero. Cuando se ha comenzado su reparticion.

Segundo. Cuando se ha puesto en venta.

Tercero. Cuando se ha fijado en un paraje público ó dejado en local ó establecimiento del mismo género.

Cuarto. Cuando se han enviado los impresos al correo.

Art. 16. Constituye delito de imprenta:

Primero. Atacar directamente ó ridiculizar los dogmas de la religion del Estado, el culto ó los ministros de la misma, ó la moral cristiana.

Segundo. Hacer befa ó escarnio de cualquiera otra que tenga prosélitos en España.

Tercero. Ofender, fuera de los casos previstos en el Código penal, la inviolable persona del Rey, aludiendo irrespetuosamente, ya de un modo directo ó ya indirecto, á sus actos y á sus opiniones; proparar máximas y doctrinas que induzcan á suponerle sujeto á responsabilidad, ó que en alguna manera nieguen ó desconozcan sus derechos, su dignidad y sus prerrogativas; insertar noticias respecto de su persona y dar cuenta de hechos ó actos que tengan relacion con ella ó con la de cualquier miembro de la Real Familia, si al hacerlo pueden racionalmente considerarse publicadas unas y otras en su desprestigio.

Cuarto. Atacar directa ó indirectamente la forma de gobierno ó las instituciones fundamentales; proclamar máximas ó doctrinas contrarias al sistema monárquico constitucional; conspirar directa ó indirectamente contra el orden legal, suponiendo imposible su continuacion ó su ejercicio, y alentando de cualquier modo las esperanzas de los enemigos de la paz pública.

Quinto. Injuriar ó ridiculizar á los Cuerpos Colegisladores ó á alguna de sus Comisiones, ó negar y poner en duda la legitimidad de unas elecciones generales para Diputados á Cortes ó para Senadores.

Los delitos á que se refieren los tres párrafos anteriores serán perseguidos y castigados, aunque para cometerlos se disfrace la intencion con alegorias de personajes ó países supuestos, ó con recuendos históricos, ó por medio de ficciones, ó de cualquiera otra manera.

Sexto. Desfigurar maliciosamente las sesiones ó los discursos de los Senadores ó Diputados en los casos no previstos en el Código penal, ofendiéndoles ó denigrándoles por las opiniones ó doctrinas que sustenten ó por los votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

Séptimo. Atribuir á un Senador ó Diputado, despues de publicado el *Diario de Sesiones*, palabras ó conceptos que no consten en el mismo.

Octavo. Publicar noticias que puedan favorecer las operaciones del enemigo en tiempo de guerra civil ó extranjera, ó descubrir las que hayan de ejecutar las fuerzas del Ejército ó Armada, ó otras que promuevan discordia ó antagonismo entre sus distintos cuerpos ó institutos, ó que se dirijan en cualquier forma y por cualquier medio al quebrantamiento de la disciplina militar.

Noveno. Defender ó exponer doctrinas contrarias á la organizacion de la familia y de la propiedad, ó que se encaminen á concitar unas clases contra otras, ó á concertar coaliciones con el mismo objeto.

Décimo. Publicar noticias falsas de las que puedan resultar alarma para las familias, peligro para el orden público, ó daño grave y manifiesto á los intereses y al crédito del Estado, así como insertar documentos oficiales desfigurando su sentido.

Undécimo. Provocar á la desobediencia de las leyes y de las Autoridades constituidas, ó hacer la apologia de acciones calificadas por las leyes de delitos ó falsas.

Duodécimo. Ofender ó ridiculizar á los Monarcas ó Jefes de otros Estados amigos, ó á los Poderes constituidos en ellos, así como á los Repre-

sentantes diplomáticos que tengan acreditados en la Corte de España, siempre que aquella ofensa ó desfavor estén penados en la Nacion respectiva.

Décimotercero. Atacar la inviolabilidad de la cosa juzgada, ó tratar de coartar con amenazas ó dictorios la libertad de los Jueces, Magistrados y funcionarios públicos encargados de perseguir y castigar los delitos.

Art. 17. Los periódicos que por medio del grabado ó de la litografía incurran en los casos comprendidos en el artículo anterior, cometen delito de imprenta y se hallan sujetos á las prescripciones de la presente ley.

Art. 18. Comete delito de imprenta el periódico que, teniendo conocimiento de haber sido denunciado otro, inserte el artículo ó el suelto objeto de la denuncia.

Art. 19. Los delitos á que se refieren los títulos 1.º y 2.º del libro 2.º en sus secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Código penal, no están comprendidos en la presente ley; y si se cometiere alguno de ellos por medio de la imprenta, será juzgado por la jurisdiccion ordinaria y castigado con arreglo á dicho Código. En este caso, la pena que el Tribunal ordinario imponga llevará necesariamente consigo, como accesorias, la suspension del periódico por el término que aquel Tribunal considere conveniente, dentro de los plazos que esta ley señala para las penas en el título siguiente.

Art. 20. Los delitos de injuria y calumnia que se cometan contra los Ministros y demás personas constituidas en Autoridad, con ocasion del exámen y critica de los actos inherentes al cargo que ejerzan, así como los cargos que por otros conceptos se les dirijan, quedarán sujetos á la jurisdiccion y procedimiento ordinario y se aplicarán á ellos las disposiciones que contiene el título 10 del libro 2.º del Código penal, á instancia de parte ó procediéndose de oficio. Los insultos que se dirijan á los Ministros y personas constituidas en Autoridad con ocasion de sus funciones, serán reputados delitos de imprenta y quedarán sujetos á la presente ley.

Art. 21. No están comprendidos en las disposiciones de la presente ley los impresos oficiales que emanan de las autoridades constituidas ó de las dependencias del Estado, la *Gaceta de Madrid*, el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, mientras esté limitado á la insercion de documentos oficiales y de anuncios, los *Boletines* de los ministerios, los oficiales de las provincias, los diocesanos de los Prelados del Reino que solo publiquen decisiones y documentos eclesiásticos, ni los escritos pastorales. Contra los delitos que se cometieren en los impresos mencionados en este artículo, se procederá con arreglo á lo que determinan las leyes sobre responsabilidad de los funcionarios públicos y las demás vigentes en el Reino, sin perjuicio de la accion penal que corresponda contra los particulares que resulten culpables de dichos delitos, y de la facultad del Gobierno para suspender ó suprimir los impresos de que trata este artículo.

TÍTULO IV.

De las penas.

Art. 22. Los delitos comprendidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del art. 16 de la presente ley se castigarán suspendiendo la publicacion del periódico por un plazo que no bajará de veinte días, ni excederá de sesenta en los que vean la luz diariamente, ó por el tiempo necesario para publicar desde veinte á sesenta números en los que salgan á luz en otros periodos.

Art. 23. Los delitos á que se refieren los números 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º y 13.º del art. 16, los artículos 17 y 18, y el párrafo segundo del art. 20, se castigarán con la suspension del periódico por un plazo de quince á treinta días, ó de quince á treinta números, segun sea diaria ó no la publicacion.

Art. 24. Para las revistas que no sean exclusivamente políticas y que no publiquen más de dos números por mes, la suspension será por el tiempo necesario para publicar de cuatro á ocho números si el delito fuera de los mencionados en el art. 22, y de dos á cuatro números si fuera de los señalados en el art. 23.

Art. 25. El periódico que sea castigado tres veces dentro del plazo de dos años con penas de las comprendidas en el art. 22, será suprimido, y no podrá volver á publicarse.

El que sea castigado seis veces en igual periodo con penas de las comprendidas en el art. 23, será tambien suprimido; y si incurriera en condenas de ambas clases, se contarán para los efectos de la supresion cada dos de las segundas como una de las primeras.

Art. 26. En el caso del art. 18, el periódico que copie ó inserte el artículo ó suelto denunciado quedará sujeto á la misma pena que se imponga á este; pero no será suprimido hasta la tercera vez que sea castigado con penas de las comprendidas en el artículo 22, ó la sexta de las incluidas en el art. 23.

TÍTULO V.

Del quebrantamiento de condena, y de las penas en que incurren los que las quebrantan.

Art. 27. Se quebranta la condena impuesta á un periódico:

Primero. Si se publica antes de haberla extinguido.

Segundo. Si se publica no obstante haber sido suprimido.

Tercero. Si otro periódico sirve la suscripcion del suspendido.

Cuarto. Si publicándose dos periódicos y aprovechando ambos para la impresion la misma caja ó la mayor parte de ella, en caso de ser el uno condenado sirve el otro la suscripcion de aquel.

Art. 28. Las penas que corresponden á los casos de quebrantamiento de condena contenidos en el artículo anterior, son las siguientes:

En el primer caso, el secuestro de la tirada y la suspension por otro plazo igual al de la condena.

En el segundo caso, el secuestro del periódico y la multa al fundador-propietario, ó al gerente en su caso, en cantidad de 1.000 pesetas.

En el tercer caso, la suspension del periódico que sirva la suscripcion del condenado, por un plazo igual al de este.

En el cuarto caso, además del secuestro de la tirada, sufrirá el periódico una pena igual á la de suspension ó supresion que se haya impuesto á aquel cuya suscripcion cubra.

Art. 29. La denuncia por quebrantamiento de condena se formulará por el Fiscal ante el Tribunal de imprenta, y producirá desde luego la suspension de la publicacion del periódico denunciado hasta que el Tribunal falle el juicio.

Art. 30. Las multas en que sea condenado el fundador-propietario del periódico, ó en su caso el gerente, por causa de quebrantamiento de condena, se harán efectivos por la via de apremio, y en caso de insolvencia tendrá lugar la prision subsidiaria que establece el art. 50 del Código.

TÍTULO VI.

De los Tribunales de imprenta.

Art. 31. Conocerá de todos los delitos de imprenta un Tribunal, compuesto de un Presidente de Sala y dos Magistrados de la Audiencia en cuyo territorio se publique el periódico, nombrados por el Gobierno.

Art. 32. Los Magistrados que compongan el Tribunal de imprenta de Madrid disfrutarán sobre su sueldo la gratificacion anual de 2.500 pesetas. Los que formen el Tribunal de Barcelona tendrán la gratificacion anual de 2.000 pesetas.

Art. 33. El Presidente y Magistrados podrán ser recusados por las mismas causas que los demás Magistrados de las Audiencias.

Art. 34. El escrito de recusacion se presentará al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la notificacion de la denuncia.

Art. 35. En la tramitacion de este incidente se estará á lo dispuesto en la legislacion comun.

TÍTULO VII.

De los Fiscales de imprenta.

Art. 36. En Madrid, en Barcelona y en cualquier otra poblacion donde haga necesario el número de periódicos, habrá Fiscales de imprenta nombrados por el Ministro de la Gobernacion.

Art. 37. Los Fiscales de imprenta de Madrid, Barcelona y demás poblaciones á que se refiere el artículo an-

terior, serán Letrados, y tendrán la categoría y sueldo de Fiscal de la Audiencia de provincia.

Art. 38. El nombramiento de Fiscal de imprenta solo podrá recaer en funcionario público, activo ó cesante, que tenga la categoría expresada en el artículo anterior, ó las condiciones necesarias para obtener con arreglo á la ley provisional sobre organización del Poder judicial, el empleo y la categoría inmediatamente inferior á la señalada para el cargo de Fiscal de imprenta en el mencionado artículo, ó haber desempeñado el empleo de Fiscal de imprenta y ejercido la abogacía diez años.

Art. 39. Uno de los Abogados fiscales de la Audiencia designado por el ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, suplirá al Fiscal de imprenta en ausencias y enfermedades. Podrá también nombrarse un Abogado fiscal especial para Madrid.

Los Auxiliares que la Fiscalía de imprenta necesite habrán de ser Letrados; y su nombramiento, así como el de los demás empleados subalternos, se hará por el Ministerio de la Gobernación.

Los gastos que por personal y material exija la Fiscalía de imprenta de Madrid, de Barcelona y otros puntos, y la gratificación de los Magistrados á que se refiere el artículo 32, se consignarán en el presupuesto del ministerio de la Gobernación.

Art. 40. En las capitales de provincia no comprendidas en el art. 36, donde haya Audiencia, desempeñará el cargo de Fiscal de imprenta el Teniente fiscal ó un Abogado fiscal designado por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de Gracia y Justicia.

Art. 41. En todos los partidos judiciales desempeñará aquel cargo el Promotor fiscal, y en las capitales donde hubiere más de uno, turnarán.

(Se continuará.)

Noticias.

NACIONALES.

De la *Correspondencia* y demás periódicos de Madrid copiamos las noticias siguientes:

—Los ministros que acompañen á S. M. el rey en su viaje solo irán hasta Ciudad-Real, continuando hasta Elvas el señor presidente del Consejo de ministros y acaso el señor ministro de Estado.

—El gobierno de Portugal prepara grandes fiestas en Elvas para solemnizar la entrevista de los reyes don Luis y D. Alfonso.

La compañía del camino de hierro del Norte del vecino reino, ha acordado rebajar el precio de los billetes para los pasajeros que se hagan el día anterior y siguiente al de la entrevista de los monarcas.

—Los periódicos constitucionales siguen censurando á las autoridades por los registros practicados antea- yer por la policía en las casas de tres conocidos hombres políticos.

El *Cronista* contesta lo siguiente: «Menos apasionadas algunas de las personas que fueron objeto de estas visitas domiciliarias, comprendieron desde luego, según hemos oído decir, el deber en que está todo gobierno de ser previsor y de cerciorarse del fundamento de las denuncias que se hacen.

Por lo demás, el gobierno ha estado en su perfecto derecho mandando investigar la verdad de la denuncia; y en cuantas ocasiones lo juzgue necesario hará lo mismo. Si los constitucionales creen que se han infringido las leyes, tribunales hay donde acudir en demanda de los derechos que consideren atropellados por las autoridades.»

Y la *Epoca* dice á su vez:

«Lo que no admitimos es la explicación que el espíritu de partido ha sugerido á los *Debates*. Si las noticias suministradas á las autoridades no sabemos por quién, no hubiesen parecido fidedignas, es seguro que el auto no se habría dictado. De todos modos, nosotros, que no creemos á las personas antes nombradas capaces de patrocinar periódicos clandestinos, nos felicitamos y les felicitamos de que nada haya resultado contra ellos.»

—Nada hay acordado todavía respecto de modificaciones en el personal de Hacienda, si bien ha pensado el señor marqués de Orovisio llevar á cabo, en un plazo mas ó menos breve, una combinación que responda á satisfacer las necesidades del servicio,

teniendo en cuenta la aptitud de los actuales funcionarios.

—Dice la *Iberia*:

«Se trabaja activamente en esta corte para lograr el indulto y la revalidación del grado del coronel Froixa, el que sacó á la guardia civil engañada de Barcelona para unirle á las hordas de Saballs.»

—El comité electoral del partido constitucional del distrito de la Audiencia se reunió anoche, acordando que una comisión de su seno se constituya en sesión permanente para promover la rectificación de las listas electorales.

De sostener el derecho de los electores se ha encargado el letrado don Francisco Bañares, individuo de dicho comité.

—Los aficionados á nuevas políticas de sanción no se mostraban ayer satisfechos, pues la única noticia que ha corrido en el salón de conferencias para satisfacer á aquellos, una supuesta conferencia del Sr. Sagasta con el presidente del Consejo, se ha desmentido á los pocos momentos por los mismos que la habían inventado.

—Dícese que será nombrado segundo cabo de las Filipinas el mariscal de campo conde de Cleonard.

—Parece que se han dado órdenes á uno de los buques de guerra del distrito marítimo de Valencia para que traslade al punto designado por el gobierno á los detenidos en las torres de Serranos de aquella capital, como autores ó instigadores de la llamada huelga de colonos en aquella hermosa y fértil vega.

—Según noticias que recibimos de origen fidedigno, el viaje de S. M. el rey á las provincias de Extremadura empezará el 31 del corriente, y la entrevista de los soberanos D. Luis y D. Alfonso, en Elvas, será el día 3 del próximo febrero. El viaje durará tan solo cuatro ó seis días.

—La princesa de Asturias saldrá para Sevilla el día 24 por la noche, acompañada de los marqueses de Nájera, la marquesa de Calderon y la condesa de Superunda. S. A. R. y su alta servidumbre se hospedarán en el palacio de San Telmo.

El regreso á Madrid de la princesa Isabel tendrá lugar en el express del día 1.º del mes próximo.

—Tan luego como el señor conde de Cheste se decida á ocupar su puesto en la junta directiva del partido moderado histórico, esta celebrará junta general para tratar ampliamente la magna cuestión que hoy determinan las dos tendencias que existen en la espresada junta.

—La *Integridad de la patria* desmiente la noticia de los *Debates* sobre el próximo viaje de S. M. el rey á Sevilla, y sobre la visita que hará á algunas minas en su viaje á Extremadura.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris 17 (n.)—El resultado de las reuniones verificadas hoy por las fracciones de la izquierda hace creer que es inminente la caída del ministerio presidido por el Sr. Dufaure, si este no hace algunas concesiones conforme con los deseos de la izquierda moderada.

No se cree, sin embargo, probable que el gabinete acceda á acentuar sus declaraciones en sentido mas avanzado; pues la mayor parte de los ministros opinan que nunca mas que ahora ha sido conveniente conservar una política circunspecta, para no producir alarmas que enagenen muchas simpatías á las instituciones vigentes en Francia.

La votación del lunes próximo, de la Cámara de los diputados, decidirá de la suerte del gabinete.

Paris 17.—Hoy ha salido de esta capital con dirección á Madrid el almirante Jaurés, embajador de Francia cerca de S. M. el rey don Alfonso XII.

Según un telegrama fechado en Méjico el 15 de diciembre último, una partida de bandidos detuvo un tren entre Puebla y Vera-Cruz, apoderándose de 28000 libras esterlinas que iban destinadas á varios comerciantes de Europa.

Versalles 17.—Senado.—Han sido aprobadas 49 actas de nuevos senadores, suspendiéndose las sesiones hasta el martes próximo.

Paris 17.—Cuatro fracciones de la izquierda se han reunido separadamente para discutir el programa ministerial.

El centro izquierdo se adherirá al programa por unanimidad.

La izquierda moderada se muestra unánime en declarar inaceptable el programa, declarando no obstante sostener al ministerio si el presidente del gobierno, señor Dufaure, acentúa mas sus declaraciones.

La union republicana y la extrema izquierda rechazan en absoluto el programa, encargando en primer lugar á Floquet y en segundo á Madier Montjau de combatir el programa en la sesión del lunes.

Gacetas.

—**Bello cuadro.**—Lo ofrecían antea- yer los bellos alrededores de esta capital. Un día templadísimo y un sol claro brindaban en Enero con todos los encantos de Abril. A la caída de la tarde eran infinitas las familias que regresaban de su escursión campestre, especialmente por las avenidas de la Arrizafa, que ofrecían el cuadro mas alegre y pintoresco.

—**Mendicidad.**—Es verdaderamente lamentable el excesivo número de pobres que circulan por todas las calles de esta capital, que tienen á las familias en continuo movimiento con sus repiques de campanillas, y que en su mayor parte contestan mal si se les niega la limosna y en no pocos casos amenazan ó insultan. Muchas veces nos hemos ocupado de este asunto, y muchas veces tambien se han tomado por la autoridad medidas para evitar estos abusos; pero la verdad es que aquellos demandantes se presentan cuando se esperan menos. Volvemos á ocuparnos de este asunto, en la seguridad de que se hará desaparecer este mal, que despues de todo es un peligro para la seguridad pública. Todo ello redundará en beneficio de las personas caritativas y de los verdaderos necesitados.

—**El vigia.**—Calor antea- yer tuvimos—y nubes ayer y fresco.—La salud pública dice—que no gana mucho en esto.

—**Buen resultado.**—El drama «La Opinión pública», bastante bien ejecutado por la compañía del Teatro principal, en la noche del Sábado, fué muy aplaudido. La versificación es brillante y el interés no decae. Muchas personas desean vuelva á ejecutarse.

—**El piso.**—Se están empedrando las calles laterales de la del Gran Capitán, cuyo pavimento habia llegado á un estado lamentable. Como se ve la actividad en este punto es incansable.

—**Mas.**—Ya que de piso hablamos, trascribimos con gusto á la galantería del Sr. Alcalde el deseo de muchas Sras. que concurren al Teatro Principal, ó que tienen que atravesar con cualquier motivo la plazuela de la Compañía desde la calle del Paraíso á la del Reló, de que se colocara una cadena de baldosas en todo ese trayecto, puesto que no solo molesta el paso sobre las piedras usadas en nuestros empedros, sino que el mucho movimiento de carruages tiene aquel sitio poco cómodo para el tránsito.

—**Solemnidad religiosa.**—El Domingo diez y nueve, como todos los años, celebró la Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesus Nazareno y San Bartolomé la solemne fiesta del Dulce nombre de Jesus, con asistencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, y misa oficiada por tres señores canónigos. En esta solemnidad tuvimos el gusto de oír al Sr. D. Juan Pedro Moreno, cura ecónomo de Montilla, y todo el numerosísimo concurso oyó con muestras de aprobacion su elocuente palabra llena de la uncion que le es peculiar. Queremos consignar que el elocuente orador dejó en beneficio de los pobres del hospital el estipendio que le fué entregado, cuyo arreglo es digno de todo elogio.

—**Artista.**—La presentación del Sr. Cigliano en los salones del Circolo de la Amistad se verificará mañana en la noche según nuestras noticias.

—**Nuevo colega.**—Hemos recibido el primer caso de «La Trichina», periódico mal sano, al que saludamos y deseamos larga vida.

—**Corrida del Domingo.**—Es indudable que la empresa que tiene á su cargo la plaza de toros de esta Ca-

pital está llamada á hacer una verdadera revolucion en cuanto á estos espectáculos se refiere, puesto que mudando las corridas, y siendo estas buenas, aumentará con su crédito la afición, y de esta manera los aficionados de Córdoba, que hasta hoy han tenido que contentarse con dos ó tres corridas de toros al año y otras tantas de novillos, verán con gusto que se multiplican estas fiestas y que la concurrencia aumenta mas cada día. Esto se nos ocurre al ver el resultado de la que tuvo lugar en la tarde del Domingo. Aun cuando solo habian transcurrido catorce dias desde la última, como esta fué muy buena, el público acudió al nuevo llamamiento y la entrada fué bastante numerosa. No se defraudaron las esperanzas de los concurrentes; así es que quedó bien puesto el pabellón. Hito mató con maestría su primer bicho; Manuel Diaz perfectamente el suyo, con el que produjo un verdadero entusiasmo, y Manuel Molina dió al suyo una de sus mejores estocadas. Los picadores pegando, los banderilleros bien todos y con su natural gracia los niños. El aficionado italiano Emilio Zanardi pidió y no obtuvo permiso de la autoridad para banderillar el último toro. El ganado, de D. Segundo Bartolomé Medrano, correspondió á los que de su casta hemos visto, pues dió juego completo matando cinco caballos. Los tres primeros fueron bravísimos, y el tercero se distinguió por su facilidad en saltar la barrera, lo que puso en precipitada fuga á los municipales, á los dependientes y á los muchos que invadían aquel lugar, donde no debe permitirse el establecerse. El cuarto, algo mas endeble, llevó el castigo de una culpa que tal vez no tenia, por la poca paciencia del público que condenó quizá antes de tiempo. En resumen: la corrida fué buena y todo fué muy bueno en ella: El público quedó complacido: la empresa aumentó su crédito de que sabe cumplir lo que promete, y continúa haciendo una excelente siembra que al cabo le tiene que dar el fruto.

—**Fea costumbre.**—Es muy antiguo y usado en los teatros de Córdoba, y aun de Andalucía, que siempre ha de haber algun gracioso en el Paraiso, que protegido con la confusion y por una tolerancia incomprensible, toma parte en la fiesta haciendo indicaciones según la situación que se presenta en escena. Como la verdad es que los que tal hacen á falta de oportunidad suelen tener «buena sombra», escitan la hilaridad del público, y esto cuando se trata de escenas serias destruye el efecto de la obra, distrae la atención y quita á los actores todo entusiasmo y aun sentimiento artístico. Convendría una llamadita al orden.

—**Comentarios.**—Terminadas las cadenas para las aceras, se ha empezado ya la colocacion de adoquines en la calle del Arco Real, y escusado es decir que tambien han empezado las opiniones sobre la colocacion.

—**Subasta.**—El primero de Febrero próximo se subasta en el juzgado de la derecha de esta capital la casa número tres calle del Cister, valorada en once mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

—**Efemérides.**—Hoy.—1793.—Muere en un cadalso el rey Luis XVI de Francia, á los treinta y ocho años de edad.

—**Ley de imprenta.**—En la seccion oficial de este número y á la cabeza de él empezamos á publicar la nueva ley de imprenta, con lo que creemos complacer á nuestros favorecedores.

—**Otra corrida.**—Se prepara otra nueva fiesta taurina para el Domingo próximo, para la que, según hemos oído, habrá novedades que serán muy del agrado de los aficionados.

—**Fiesta votiva.**—Ayer asistió el Excmo. Ayuntamiento á la fiesta de San Sebastian en la Iglesia del Cementerio de San Rafael.

—**Bien hecho.**—Sabemos que en esta capital se ejerce la mayor vigilancia no solo en las reses que se degüellan en el Matadero, y en las carnes muertas que se introducen por los fieltos, sino tambien en todos los establecimientos donde se espendeden géneros que con facilidad pueden ser adulterados, y cuya adulteracion puede ser nociva para la salud de los consumidores.

—**Contra si.**—Era tal el estado en que se encontraba antea- y anoche un hombre en la plazuela de San Pedro, y tanto el peleon que tenia dentro del

cuerpo, que no tenie ndo con quien reñir, empezó á dar fuertes cabezadas contra la pared, donde se hubiera dejado los sesos, si un amigo no lo obligó á desistir de su propósito.

—**Un Ho.**—Un coche, tres carros, cinco burros con leña y uno de agua- dor se encontraron ayer por la mañana en la calle de Letrados, caminando en distintas direcciones. Al minuto nadie se enton tia, el óvillo estaba enredado, las voces eran espantosas, el tránsito de las personas era imposible y aun todavia estaria todo lo mismo si un agente de orden público no hubiera concluido la cuestión.

—**Deja un erido.**—Vamos, señorito, á usted que le gustan tanto las charadas, á ver si me acierta esta.—Bueno, hombre, dila.—Es una palabra que empieza con es.—Pero eso no es una charada; si acaso será un acertijo.—Bueno, un *sertijo*... que empiece con es.—¿Será esto que?—No señor.—¿Estanco?—Tampoco.—¿Estadio?—Que estaño, menos.—Pues no lo sé.—¿Se dá su mercé por *cachifollao*?—Sí, hombre sí; ¿qué es?—Pues es... *hospital*.

—**Cupo.**—Se ha fijado en sesenta y cinco mil hombres el del reemplazo del año actual.

—**Buen acuerdo.**—Confirmando el del claustro de profesores de este Instituto, se ha encargado el desempeño de la cátedra de lengua francesa al catedrático de Matemáticas señor D. Manuel Burillo de Santiago.

—**Cédulas de vecindad.**—Se continúa repartiendo á domicilio con gran actividad.

—**Zarzuela.**—En el estenso café del Recreo ha inaugurado sus tareas una compañía de zarzuela que ha sido bien recibida por el público. No es posible juzgar del mérito de un artista por las primeras impresiones, pero si diremos que las obras han sido bastante bien presentadas y que los espectáculos son variados. Entre los artistas solamente la Sra. Monserrat creemos que sea la conocida por este público. En las noches pasadas la concurrencia ha sido numerosa y muchos los aplausos. El principio, pues, ha sido bueno.

—**No es mía.**—El sereno del distrito se encontró anoche á las once y media en la calle del Reló una llave pequeña, que pned ser reclamada por su dueño en la Secretaria del Ayuntamiento.

—**Cabildo.**—Anoche celebró sesión el Ayuntamiento de esta capital.

—**Caja de ahorros.**—Cuarenta y dos imposiciones se han hecho en la semana anterior en este establecimiento, y han importado siete mil quinientos seis reales.

—**Resumen.**—Durante el año de mil ochocientos seten a y ocho han nacido en el distrito de la derecha de esta capital quinientos sesenta y ocho varones y quinientas cincuenta y cinco hembras. Han muerto cuatrocientos cincuenta y cuatro varones y cuatrocientas setenta y cinco hembras. Se ha aumentado la poblacion con ciento noventa y cuatro personas, y ha habido doscientos diez y nueve matrimonios.

—**Algo queda.**—Aun continúa el bache que resultó en la calle de Letrados por la composicion de una cañería, por mas que el agua corriente ha desaparecido.

—**Beneficencia.**—En la *Gaceta* del viernes próximo pasado se publica la relacion de las fundaciones particulares de Beneficencia que han rendido cuentas á la dirección general, figurando diez y nueve de Córdoba, dos de Adamuz, ocho de Aguilar, una de Baena, once de Bujalance, dos de Belalcázar, una de Benamejí, una de Cañete, cinco de Carcabuey, doce de Caba, dos de Castro, cuatro del Cárpio, una de Dos Torres, dos de Espejo, una de Espiel, cinco de Fernan-núñez, siete de Hinojosa, una de Hornachuelos, doce de Lucena, una de Luque, dos de Montoro, dos de Montilla, una de Obejo, y dos de Palma del Rio: en junto ciento cuatro, de las cuales la mas antigua fué fundada en mil quinientos setenta y dos, que es el patronato de doña Teresa de Córdoba y Hocos, con renta anual de seis mil quinientas doce pesetas y cincuenta céntimos destinadas á limosnas y otras mandas, y las mas modernas tres obras pias del Duque de Fernan-núñez, en mil setecientos ochenta y siete, de trescientas ochenta y siete, cuatro y setenta y cinco céntimos, y ochocientos veinte y cinco respectivamente, con destino á socorro

de pol-
tos y
es un
se sent
cénit
Monte
Jesus
canta
doña
siete
se des
do r
al co
drés
de
de
quit
que lo
dos de
efecto
Santa
pájar
la cal
rado.
C
brero
de ma
de mil
mil oc
unif
los ag
las pr
canta
provec
de Fel
D
pensio
goce ó
á los c
to de
de Fra
respec
fieta
Gome
una q
proye
cion a
ca, y
trativ
R
cho e
guard
I
provi
de la
de tod
en la
cinco
de rec
E
recho
ha ac
portan
á prem
table
de pro
V
gos q
que h
nos p
todos
tos po
blacio
ban co
de pre
miento
person
M
poblac
ras á
cion d
las cal
halla
I
dultad
S
corrie
Alfon
visite
A
narán
Castel
la air
I
bia es
abrig
vient
trecho
I
(Múrc
to ve
del fer
V
villa
practi
otras
C
de M
diend
G
Jaen p

de pobres impedidos, á niños expósitos y á lactancia. La mas importante es una de renta de sesenta mil ciento sesenta y una pesetas y noventa y dos céntimos de D. Pedro Salazar, de Montoro, á favor de aquel hospital de Jesus Nazareno, y la mas insignificante una de Bujalero creada por doña Isabel Cantarero, cuya renta de siete pesetas y sesenta y dos céntimos se destina á dotes.

Gefe militar.—Se ha concedido retiro provisional para Aguilar al comandante de reemplazo D. Andrés Carrero Lopez.

Edicto.—Por uno del juzgado de la Rambla se llama á un tal Frascuito el contrabandista, y al sugeto que lo acompañaba, que se llevaron el dos de Diciembre varias caballerías y efectos de un molino del término de Santaella.

Pensamiento.—Así como los pájaros picotean la fruta sazónada, la calumnia se ceba en el hombre honrado.

Cuentas.—Hasta el dos de Febrero se hallan en Villanueva del Rey de manifiesto las cuentas municipales de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho.

Igual.—Parece que se trata de unificar el armamento y uniforme de los agentes de orden público de todas las provincias de España.

Escuela.—En Adamuz está vacante una escuela de niñas. Se va á proveer por oposicion y hasta el doce de Febrero se admiten solicitudes.

Derechos pasivos.—La junta de pensiones civiles ha rehabilitado en el goce de la pension de tres reales diarios á los coristas exclaustrados del convento de San Francisco de Hinojosa y del de Franciscanos descalzos de Lucena, respectivamente. D. Juan Antonio Canete y D. José Maria Rodriguez y Gomez.

Comision.—Se ha nombrado una que redacte inmediatamente un proyecto de reformas en la organizacion administrativa, civil y económica, y en el procedimiento administrativo.

Repartimiento.—Ya se ha hecho en Palenciana para el pago de guardas rurales.

Listas.—Los gobernadores de provincia han remitido al ministerio de la Gobernacion una lista detallada de todos los empleados comprendidos en la edad de diez y ocho á treinta y cinco años, para los efectos de la ley de reemplazo.

Estímulo.—La facultad de derecho de la Universidad de Granada ha acordado destinar una parte importante de los derechos académicos á premiar por concurso una obra notable relativa á la Facultad, original de profesor ó alumno de la misma.

Viva Córdoba.—Dicen de Burgos que es tal la abundancia de nieve que ha caído estos dias, que en algunos pueblos inmediatos los edificios todos han quedado totalmente cubiertos por aquella sin dejar rastro de poblacion. Los habitantes se comunicaban con dificultad, habiéndose tomado precauciones para evitar el hundimiento de las casas y las desgracias personales que pudieran ocurrir.

Multas.—En Granada y otras poblaciones se imponen y muy severas á los que abandonando la educacion de sus hijos los dejan vagar por las calles, prescindiendo de lo que se halla dispuesto sobre este punto.

Lo celebramos.—Ha sido indultado el periódico *La Patria*.

Su magestad.—El treinta del corriente se cree que venga el rey don Alfonso á Ciudad-Real y que tal vez visite la cueva de Espiel.

Aquí valen mas.—Es tanta la naranja derribada por los vientos en Castellón, que se vende á medio real la arroba.

Buques.—Mas de cincuenta habia estos dias en Algeciras, unos al abrigo del temporal, otros esperando viento favorable para pasar el Estrecho.

Recursos.—La villa de Totana (Múrcia) ha subvencionado con ciento veinte mil pesetas la construccion del ferro-carril de Múrcia á Granada.

Visita.—El Sr. Arzobispo de Sevilla salió el diez para Utrera, á fin de practicar la pastoral visita en esta y otras poblaciones.

Contrastes.—El ayuntamiento de Múrcia va á celebrar rogativas pidiendo el beneficio de la lluvia.

Granada.—Ya habrán salido de Jaen para aquella ciudad, donde serán

juzgados en consejo de guerra, seis paisanos del pueblo de Benatal que hicieron resistencia á una pareja de la guardia civil.

Asociaciones.—En treinta y dos capitales de provincia y treinta y tres poblaciones importantes hay ya constituidas Ligas de contribuyentes, existiendo diez y siete asociaciones análogas en otras varias.

Censo.—El último de la provincia de Cádiz arroja cuatrocientos treinta mil ciento cincuenta y ocho habitantes de hecho y cuatrocientos doce mil novecientos cuatro de derecho, marcando un aumento de algunos miles de habitantes sobre el censo formado en mil ochocientos sesenta.

Trabajo.—El alcalde de Jerez se ha visto en el caso de tener que excitar á los propietarios de aquel término para que hagan el sacrificio de anticipar cuanto sea posible las faenas agrícolas, á fin de ocupar á los jornaleros que sean hijos de la poblacion.

Temores.—Los labradores de algunos cortijos de la provincia de Jaen, en los cuales ha aovado la langosta, no se han atrevido á sembrar este año por temor de que el voraz insecto haga desaparecer las mieses.

Cain.—Por la jurisdiccion militar se sigue causa á un vecino de Linares, que despues de matar á un hermano suyo, hizo varios disparos á la pareja de guardia civil que le perseguia.

Vinos.—Los comisionistas franceses han dado gran movimiento en la plaza de Utiel, pues nunca se ha conocido ni demanda tan activa, ni tanta animacion como ahora en las operaciones y en los precios aun antes de colocar los vinos en las bodegas.

Tropas.—Procedentes de la isla de Cuba y con direccion á Cartagena, para desde este punto embarcarse con destino á Mahon, pasaron anteañoche por esta capital dos batallones de infanteria de Marina.

Viagera ilustre.—De un dia á otro llegará á esta capital de paso para Sevilla la Srma. Sra. Princesa de Asturias.

Media docena!—Segun un colega madrileño, ha salido para Cuba, de donde ha sido reclamado, un sugeto que se ha casado con seis mugeres, y en la Corte se han presentado á la autoridad dos madres con sus hijas á las que el mismo tenia dada palabra de casamiento. Otro periódico parece que desmiente la existencia de este nuevo Barba azul.

No es robo.—En una calle en Sevilla ha sido encontrado el cadáver de un caballero de porte decente que tenia reloj, cadena de oro y cincuenta reales. No ha podido identificarse aun.

Por mayor.—En un incendio en New-York importan los perjuicios diez millones de pesos.

Hay diferencia.—La cámara de Washington, que hoy se alumbrá con mil trescientas luces de gas, se iluminará en adelante con cuatro máquinas de luz eléctrica.

Vinos.—En Francia ha cesado la calma y se animan las transacciones. Mucho importa esto á nuestras comarcas agrícolas.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Estacion meteorológica.
Observaciones del dia 20 de Enero de 1879.

A las 9 m. A las 3 t.

Altura del barómetro en milímetros.	754.4	752.8
Temperatura y humedad (medad del) Id. húmedad.	10	13.5
Id. dirección del viento.	9.9	10.5
Id. E. S. E. S. E.		
Estado del cielo.	Nuboso.	Nuboso.
Temperatura máxima del aire á la sombra.		13.8
Id. mínima id. id.		4.6
Id. media id. id.		9.2
Id. máxima al sol.		
Id. mínima de irradiacion terrestre.		3.9

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Recaudacion obtenida en los felatos de esta capital en los dias 18 y 19 del corriente.

Pts. Cts.

Central.	84	51
Puente.	1022	67
Rincon.	1616	44
Nueva.	262	29
Gallegos.	723	61
Matadero.	2367	70
TOTAL.	6077	22

DR. CUYA SUMA CORRESPONDE

Al Tesoro.	2753	53
A la provincia y municipio.	2753	59
Adicionadas.	570	10
TOTAL IGUAL.	6077	22

Córdoba 19 de Enero de 1879.—
Bartolomé Belmonte.

Administracion del matadero y carnicerías.

Semana del 9 de Enero de 1879.

Extracto de la cuenta de dicha semana rendida por esta administracion, de las cabezas de ganado vacuno, lanar y cabrio destinadas al consumo público, y movimiento que ha tenido la Bolsa de Quebras.

Reses degolladas en la semana.

Libras.	
41 cabezas de ganado vacuno.	8567 1/2
229 idem de lanar y cabrio.	3026
Total consumo.	11593 1/2

Movimiento de la Bolsa de Quebras.

Rls. Mrs.	
Existencia á fin de la semana anterior.	7432 12
Suplemento hecho en la presente.	2924 8
Existencia que resulta para la entrante.	4508 4

En la oficina de dicha Administracion se hallan detallados los pormenores de este resumen.

Córdoba 16 de Enero de 1879.—El administrador, Francisco Serrano.

Boletín religioso.

—Hoy, Santa Inés, virgen y mártir.—Mañana, San Vicente, diácono, y San Anastasio, mártir.

—JUBILEO CIRCULAR.—Hoy, en el Convento de Religiosas de Santa Maria de Gracia, por D. Rafael Fernandez y Gonzalez, en sufragio de sus padres y hermanos difuntos.

—Tercer dia de solemne quinario al Dulcísimo Nombre de Jesús, en la Iglesia del convento de Santa Isabel de los Angeles: se cantarán las cinco coplas de los Padres nuestros, los Gozos, el Salmo que corresponde á las cinco letras, y la antífona con su verso y oracion: predicará el R. P. Don Juan Bautista Morote de la Compañía de Jesus.

—El 25 del presente mes, á las cinco de la tarde, darán principio en la Real Iglesia de San Hipólito ejercicios espirituales para señoras, con el Himno del Espíritu Santo, Rosario, Plática y Salve.

—Terminarán el 2 de febrero, fiesta de la Purificacion de la Sma. Virgen, con Manifiesto todo el dia, Misa Solemne y Comunión general, á las nueve de la mañana; y por la tarde, á las cuatro, Rosario, Sermon, acto de consagracion á los SS. Corazones de Jesus y Maria, Te-Deum, Bendiccion y Reserva.

—En los demás dias habrá los ejercicios siguientes:

—Por la mañana, de diez á doce, Meditacion, Cánticos piadosos, Instruccion espiritual y Salve.

—Por la tarde, de cuatro á seis, otra Meditacion, Cánticos, Plática moral, Miserere y Bendiccion.

—Las señoras ejercitantes deberán además oír Misa todos los dias; rezar el Santo Rosario, dedicar algun tiempo á lectura espiritual, y hacer examen de conciencia; todo esto en particular, y en el modo y hora que sea mas conveniente á cada una.

—Hay concedida indulgencia plenaria á estos Santos Ejercicios, y nuestro Excmo. Prelado concede además cuarenta dias por cada uno de ellos.

—Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de las Nieves, en la Catedral.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.
Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL RECREO.
Hoy no hay funcion.

Correo de ayer:

Correspondencia particular
del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 19 de Enero de 1879.
Sr. Director del DIARIO DE CÓRDOBA

Mi querido amigo:

No pierden ocasion alguna los alarmistas para ejercer su triste oficio, y aprovechándose del registro de algunas casas de que ya le di cuenta, ayer procuraron hacer creer era cosa casi inevitable el que se promovieran desórdenes; y tanto y tanto llegaron á decir sobre ello, que lograron impresionar á algunos de los que se dedican á negocios de bolsa, consiguiendo que á primera hora se hicieran operaciones en baja. Afortunadamente, y no obstante que el capital haya sido siempre meticuloso de suyo, debieron recibir seguridades de que los rumores eran de todo punto infundados, cuando volvió á última hora á iniciarse el movimiento de alza, que continuó anoche en el Bolsín.

El pacificador de Cuba y muy querido gobernador general de la preciosa antilla es hoy el niño mimado de todos los bandos, que procuran llevarlo á su seno conociendo lo mucho que vale y el prestigio que ha logrado adquirir lo mismo aqueando que allende los mares; no faltando quien le suponga disgustado con el gabinete, ni quien echo á volar la especie de que Cánovas hace esfuerzos al objeto de lograr de él acepte la cartera de guerra, con lo que dicen prestaría gran fuerza á la situacion. De mis informes resulta que se halla perfectamente identificado con el actual gobierno, y que siendo aun muy necesarios sus servicios en la isla, el gefe del ministerio no ha pensado en ofrecerle carteras, que mas adelante podría ocurrir que, llevados á cima los trabajos emprendidos por aquel general, de acuerdo con Elduayen, para la reconstruccion de Cuba, viniera á la península, y nada de extraño tendria que este gobierno ó el que pudiera sucederle, le brindara con algun puesto importante análogo á sus merecimientos.

Indicase que se hacen esfuerzos por parte de algun personage importante con el fin de obtener desaparezcan todas las asperezas que se han observado entre las dos tendencias del moderantismo histórico, poniendo todos algo de su parte para obtener formen un grupo que trabajando con fé en las elecciones primeras que se verifiquen, logre inspirar respeto á las demás fracciones, sirviendo de ejemplo lo ocurrido con los constitucionales y disidentes, ó sea los centralistas, por mas que aun se dice existen algunas diferencias entre ellos, que esperan vayan desapareciendo á medida que el tiempo pasa.

Se ha dispuesto por el ministerio de la Gobernacion que en las capitales de provincia donde no hay audiencia entreguen las empresas periódicas dos ejemplares en el Gobierno civil, y no en la Alcaldía como se habia creído daba á entender el art. 8.º de la novísima ley en su tercer párrafo.

El Sr. Bugallal se halla aquejado de una indisposicion que, aunque no grave, le impide ocuparse de los asuntos del ministerio de Gracia y Justicia que le está encomendado.

Se dice que ha pedido su jubilacion como ministro del Tribunal Supremo el Sr. Gonzalez Acebedo.

El viaje régio parece durará solo tres ó cuatro dias, del tres al siete del mes próximo. Cánovas y Silvela, y tal vez Torano, son los ministros que acompañarán al monarca.

La princesa de Asturias, acompañada de las marquesas de Calderon y Najera y condesa de Superunda, sale de aquí el 24 para Sevilla, y regresará el último dia del mes.

El dia de mañana parece es el destinado para la vuelta del duque de la Torre á esta coronada villa.

Cuando celebraban los ingleses sus recientes triunfos en el Afghanistan, y la entrada en Cabul, se encuentran con que la aptitud de algunas tribus se hace muy sospechosa, al extremo de tener que adoptar medidas de reconcentracion de sus tropas, retrocediendo algun tanto por temor á una sorpresa. Choca que Rusia vea impasible cuanto Inglaterra hace en este pais. El ministerio francés es muy posible desaparezca si de las explica-

ciones que mañana dé á las izquierdas no resulta avenencia.

En el Bolsín se cotizaba anoche el consolidado á 14.575.

El Correspondiente.

De *La Correspondencia* y demás periódicos de Madrid, copiamos las noticias siguientes:

—La *Epoca* ha declarado, y así es la verdad, que en casa de los Sres. Chinchilla, Zugasti y Rodriguez Batista no se ha encontrado motivo de ninguna clase para la detencion, ni de las visitas domiciliarias hechas ha resultado nada contra dichos señores. Lo mismo hemos dicho nosotros, aunque la palabra *suficiente* variara un poco, sin que lo advirtiéramos, el sentido de nuestra noticia. La referente á visitas hechas á casas donde se sospechaba que se hicieran trabajos contra el actual orden de cosas, no se referia ni podia referirse á las de dichos hombres políticos; y hacemos estas manifestaciones clara y terminantemente para satisfacer susceptibilidades, tanto mas respetables, cuanto que nada, absolutamente nada, ha resultado contra los Sres. Zugasti, Chinchilla y Rodriguez Batista.

—Dice el *Cronista*:

—El *Imparcial* da hoy con cierta intencion la noticia de que ayer visitaron los agentes de la autoridad las casas de algunos constitucionales con el objeto de enterarse de si los criados estaban provistos de las cartillas correspondientes. El colega sabe que estas visitas vienen haciéndose á todos los vecinos de la corte.

—Es probable que S. M. el rey no invierta más de tres dias en asistir á la inauguracion del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz y en visitar en Elvas al rey de Portugal, estando, por consiguiente, de vuelta en esta corte el 6 del próximo febrero.

—Hoy, segun todas las probabilidades, habrá podido abandonar el lecho la esposa del señor ministro de la Gobernacion, bastante mejorada de la indisposicion que venia sufriendo.

—Segun noticias, acompañarán á S. M. el rey en el próximo viaje el Sr. Duque de Sexto, los generales Echagüe y O'Ryan, el conde de Sepúlveda, el Sr. Alonso Rubio y otros altos funcionarios.

Seccion comercial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 18 de Enero.

Consolidado, 14.50.

Bonos, 91.10.

Acciones del Banco de España, 000.00.

CÓRDOBA.

Trigo á 56 rs. fanega.—Cebada, á 34.—Habas á 42.—Maiz superior de Jaen á 52 rs. fanega.—Id. extranjero de 46 á 47.—Garbanzos gordos á 110.—Id. medianos de 80 á 85.—Harina de 1.ª Castilla á 22 reales arroba.—Id. 1.ª de otras procedencias á 21 y 1/2 arroba.—Carné de vaca á 50 cuartos libra.—Id. de carnero á 36.—Tocino á 51.—Aceite fresco en los molinos á 88 reales arroba: añejo no hay.

CAMBIOS.

Madrid de 3/4 á 1 0/0 daño.—Sevilla, 1/4.—Barcelona, á 1/4.—Cádiz, á 1/4.—Valencia á 1/4.—Múrcia, 3/4.—Valladolid, 3/4.—Burgos, 3/4.—Málaga, 1/4.—Jaen, 3/4.—Linares, 1/2.—Santander, 3/8 á 1/2.—Badajoz 3/4.—Leon, 3/4 á 1.—Cenitenses viejos, á 1/2 beneficio.—Calderilla por plata, 1 1/2 daño.

FABRICA DE HARINAS DE SAN RAFAEL, de Zalabardo y Rey.—Harina flor canal superior, en sacos de 3 arrobas, á 00.—Id. recia id. id., á 20.—Id. id. id. de 2.ª id., á 20.—Id. id. de 3.ª id., á 19.—Dichos precios son puestos en domicilio y al contado. El precio del saco está incluido en el de la harina, pero si se devuelve en buen uso se abonarán 3 rs. por cada uno. Moyuelo sin envase, á 20 rs. fanega. Salvado de 1.ª id., á 15. Id. de 2.ª id., á 12. Id. de 3.ª id., á 7. Por partidas de mas de 10 fanegas.—Trigo, en Córdoba, de 54 á 56 rs. Cebada, de 35 á 36 en Córdoba. En esta estacion: harina de 1.ª á 19 1/2 rs. arroba. Id. 2.ª. Id. 3.ª. 18.

ESTABLECIMIENTO DE ACEITES
calle de San Pablo núm. 2.

Precios: Arroba de 1.ª 58 reales. Media id., cuarto y medio cuarto proporcionalmente. Mitadilla 31 cuartos. Panilla 11 1/2.

Arroba de 2.ª, 54 rs. Media id., cuarto y medio cuarto proporcionalmente. Mitadilla 29 cuartos. Panilla 10 1/2.

Tanto en una como en otra se tiene el mayor esmero en que sea del mejor gusto.

En el pago de arrobas no se admite calderilla.

PRECIOS DE LA PROVINCIA.

LUCENA.—Aceite á 86 reales arroba.—Aguardiente de 36 á 50.—Vinagre á 10.—Trigo de 56 á 62 reales fanega.—Cebada de 34 á 35.—Habas de 43 á 44.

BENAMÉ.—Trigo á 60 rs. fanega.—Cebada, á 34.—Habas, á 45.—Garbanzos de 60 á 70.—Guijas, á 40.—Anís á 100.—Aceite á 86 reales arroba.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

SECCION DE AVISOS.

Curacion de la Anemia de los Enfermos nerviosos. de las que afectan a la mujer, tales como debilidad o pèrdida de la sangre, etc.

ARSENIATO DE ORO
Dinamizado del Doctor ADDISON

Y LAS GOTAS REGENERATRICES
del Doctor SAMUEL THOMPSON

No se conoce sustancia medicamentosa alguna que haya dado resultados tan sorprendentes y tan decididos como el Arseniato de Oro dinamizado. Es, sin disputa, el primero y el mas energico de todos los reconstituyentes. Las emiencias en el arte de curar de todos los paises del mundo han afirmado y corroborado la fuerza curativa extraordinaria que posee. El Arseniato de Oro dinamizado es soberano para las fujas y neuralgias inveteradas y no podra nunca encontrarse suficientemente su uso a todas aquellas personas que sin tener enfermedad alguna declarada, experimentan sin embargo cierta debilidad en los miembros, cierto cansancio al andar y que digieren mal; a aquellas personas, en una palabra, que sienten un malestar inexplicable, precursor de las mas veces de dolencias graves.

Las Gotas regeneratrices del Dr Samuel THOMPSON poseen una potencia reconstitutiva tal, que figuran en primera fila entre todos los descubrimientos hechos por la ciencia medica moderna. Devuelven por entero, o aumentan en proporciones considerables las fuerzas perdidas, ya sea a consecuencia de enfermedades largas, ya por excesos cometidos durante la juventud.

En los paises calidos es, sobre todo, donde las Gotas regeneratrices estan llamadas a prestar los servicios mas inapreciables, de volver al hombre toda su potencia y su virilidad y contribuyendo a aumentar la fuerza y desarrollar la belleza de las razas humanas.

Arseniato de Oro dinamizado, el frasco..... 6 pesetas.
Gotas regeneratrices, el frasco..... 8 pesetas.

DEPOSITO GENERAL EN PARIS:
SOCIEDAD MEDOPATICA, 12, Avenue d'Antin.
Depositorio general para España:
R. J. CHAVARRI, Atocha, 87, Madrid.

En el Arseniato de Oro dinamizado y las Gotas Regeneratrices, se hallan en órdo en la farmacia del Sr. Avilés, Cuesta de Lujan 2.

Para convencerse de la eficacia de este nuevo tratamiento, pidase en dicha farmacia el folleto *Curación fácil y radical de la Anemia etc.* que se entregará gratuitamente.

Jarabe Laroze
DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Desde hace mas de 40 años, el Jarabe Laroze se prescribe con éxito por todos los médicos para la curacion de las gastritis, gastralgias, dolores y retortijones de estómago, estreñimientos rebeldes, para facilitar la digestion y para regularizar todas las funciones del estómago y de los intestinos.

JARABE al Bromuro de Potasio
DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Es el remedio mas eficaz para combatir las enfermedades del corazon, la epilepsia, histeria, migraña, baile de S. Vito, insomnios, convulsiones y tos de los niños durante la dentición; en una palabra, todas las afecciones nerviosas.

Fabrica, Expediciones: J.-P. LAROZE & Co, 2, rue des Lions-St-Paul, à Paris.

DEPOSITOS: Cordova: D. de Ray, V. de Avilés, Rodriguez y Martin

EN LAS MISMAS FARMACIAS SE ENCONTRAN:
El Jarabe depurativo de corteza de naranaja amarga al Ioduro de potasio.
El Jarabe ferruginoso de corteza de naranaja y cascara amara al Proto-Ioduro de hierro.
Los Dentíficos Laroze de quina, palite y guayaco, Elixir, Polvos y Opiata.

LIGOR BREA DE MÚNERA

Contra la tós, catarros pulmonares, afecciones de la garganta y de los órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades de la piel, alteraciones del aparato genito-urinario, reumatismo y debilidad general, siendo hoy el principal y mas seguro regenerador de la sangre.

Nota.—El 18 de abril del presente año encontrándose en esta capital el señor Guyot, le invitamos por medio de la prensa periódica a someter su licor al nuestro á un análisis comparativo ante las Academias de medicina de Barcelona y Paris, sintiendo que dicho señor no aceptara. El público juzgará. Precio del frasco en toda la Peninsula 8 rs.—De venta en las principales Farmacias y Droguerías y en casa del autor, Escudillar, 32, Barcelona.

RETRATOS.
Gabinete fotografico de Romualdo de Castro

Calle de San Eulogio número 8 (antes callejas del Portillo)

Se hacen toda clase de retratos desde los mas pequeños hasta su tamaño natural; se reproducen y se amplian toda clase de fotografías, aunque estén hechas en otra casa, todo con los últimos adelantos hasta el día. Se retrata todos los dias aun cuando este nublado.

INJECTION BROU
Higiénica, Infalible y Préservativa.

La unica que cura sin el auxilio de otro medicamento.—Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el metodo). 30 años de éxito.

Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de BROU, rue Richelieu, 102.

SOLUCION CASES de clorhidro fosfato de cal.—Unica preparada por la Real Academia de Medicina y recomendada como el mejor reconstituyente de las fuerzas agotadas y regulador de las funciones digestivas. Sustituye con ventaja al aceite de higado de bacalao.—10 reales frasco.

ELIXIR Aiquitran Espanol preparado esta licor con la fórmula Guyot, es utilísimo en la bronquitis, catarro pulmonar, enfermedades de la piel y de las vias urinarias, etc. etc.

Centro de elaboracion: Farmacia y laboratorio de Aviñó y Cases, Plaza de la Lana, 41.—Barcelona.—Depósito en todas las Farmacias de España y Américas.—Precio 8 reales.

Gran bazar de armas y efectos de caza de Ormaechea y Blanco.
CUESTA LUJAN 7.

En este establecimiento, que acaba de abrirse al público, se encuentra un completo surtido de armas inglesas, belgas y españolas, con los últimos perfeccionamientos conocidos; cartuchos cargados y vacíos importados de las mejores fábricas del extranjero; efectos de caza de la misma procedencia, y cuantos accesorios se necesitan para la limpieza de las armas. En el mismo hay tambien un variado surtido en puños para baston, pasadores para corbata, gemelos para puños y otros objetos de acero con incrustaciones de oro y plata.

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre en la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Pildoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energia fortaleciéndose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNCUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, goma, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos acompañan las cajas de Pildoras y botas de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento general del Profesor Holloway, 63, Oxford-street, Londres.

ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

OREZZA

Agua mineral ferruginosa acidulada, la más rica en hierro y ácida carbónica. Esta AGUA no tiene rival para las curaciones de las

GASTRALGIAS — FIEBRES — CLOROSIS — ANEMIA
y todas las enfermedades derivadas de

EL EMPOBRECIMIENTO DE LA SANGRE

SOCIEDAD CONCESIONARIA, 131, Boulevard Sébastopol, en PARIS
Deposito Geral: Centro de Importacion, PIRARRO, 15, Madrid.

Depósito: Farmacia de D. Joaquin Fuentes, San Fernando 43.

Arrendamiento. Desde el dia se hace de la casa núm. 8 Puerta de Gallegos, con 5 habitaciones, despensa, carbonera y piconera, cocina, buena pila para lavar debajo cubierta, con su cuarto escusado lo mismo y dos portales: en la misma darán razon a cualquiera hora. s4-2

Venta. En el convento del Cister de esta capital se vende un órgano en precio arreglado, que se halla en buenas condiciones y tiene trompetin. He sido apreciado en 2200 reales precio de venta. s4-2

Arrendamiento. Se arrienda desde San Juan en adelante la casa calle Ayuntamiento número 11: en la misma darán razon.

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se hace de la casa número 20 calle de la Madera alta, y de la del número 11 campo de San Anton. Para tratar Mascarones 12. s4-2

Venta. Se hace de una casa á voluntad de su dueño, en la calle del Custodio núm. 9, con buenas y cómodas habitaciones. En la misma darán razon. s4-2

Traspaso. Se hace desde el dia del establecimiento de bebidas situado en la calleja sin salida, en la Espartería frente del Arco Alto de la Corredera. Darán razon en el mismo establecimiento. s4-2

Modista. En la calle de San Antonio, frente á San Andrés, casa sin número, se cortan, preparan y confeccionan toda clase de vestidos y prendas de vestir de señora, á precios muy arreglados. s3-3

Arrendamiento. Desde Juan en adelante se arrienda una casa horno de pan cocer en la calle de la Misericordia núm. 3. Para tratar con su dueño Liceo núm. 7. s4-3

Arrendamiento. Se hace de un portal propio para tienda, calle de Letrados núm. 13. En la relogeria de D. Manuel Avila, darán razon. s4-3

Arrendamiento. Desde el dia se hace del piso bajo de la casa calle de Armas número 11, se tratará en la misma casa. s4-3

A los destajistas de obras. Debiéndose construir un edificio y presa, al pié de las canteras del Chancillarejo, en Alcolea, se admiten proposiciones para los trabajos siguientes:

- 1.º Escavaciones en piedra para la formacion de un canal.
- 2.º Estraccion y labrado de piedra para construcción.
- 3.º Fabricacion de cal.

Las proposiciones se recibirán en la secretaría del Excmo. señor Conde de Torres-Cabrera, en Córdoba. s4-3

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda un horno para cocer pan, con todos sus enseres. Calle de Lineros núm. 58 darán razon. s4-2

Arrendamiento. Para desde San Juan en adelante, se hace de la casa número 84, calle Alfonso XII. Para tratar de ella en la calle de Armas número 16. s4-3

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda un horno para cocer pan, con todos sus enseres. Calle de Lineros núm. 58 darán razon. s4-2

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda un horno para cocer pan, con todos sus enseres. Calle de Lineros núm. 58 darán razon. s4-2

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda un horno para cocer pan, con todos sus enseres. Calle de Lineros núm. 58 darán razon. s4-2

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda un horno para cocer pan, con todos sus enseres. Calle de Lineros núm. 58 darán razon. s4-2

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda un horno para cocer pan, con todos sus enseres. Calle de Lineros núm. 58 darán razon. s4-2

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS

RICORD FAVROT

Estas Capsulas poseen las propiedades tónicas de la Brea á la vez que la accion anti-blenorragica de la Copaliba. No causan el estómago ni provocan diarrea ni náuseas. Constituyen la medicina por excelencia para el tratamiento de las afecciones contagiosas de ambos sexos, los flujos antiguos ó recientes; el catarro de la vejiga y la incontinencia de orina.—Precio: 22 rs. frasco.

A fin del tratamiento y cuando todo dolor ha desaparecido el uso de la **INYECCION RICORD** es el medio infalible de asegurar la curacion y evitar las recaídas.—Precio: 16 rs. frasco.

VERDADERO JARABE DEPURATIVO

RICORD FAVROT

Este Jarabe es indispensable para curar completamente las enfermedades del cutis y para acabar de purificar la sangre despues de un tratamiento anti-sifilitico. Preserva de todos los accidentes que pueden resultar de la sífilis constitucional.

Deposito general en la Farmacia FAVROT, rue Richelieu, 102, Paris.

Unico propietario de las formulas autenticas; por lo tanto, todo medicamento aneñado ó vendido con el nombre del Dr. Ricord que no lleve la firma de CH. Favrot es una peligrosa falsificacion.

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS.

ENFERMEDADES DEL PECHO
CURACION POR LOS **HIPOFOSFITOS**

El Doctor SHURHILL, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los Hipofosfitos en la Tisis pulmonar, pone en conocimiento de sus colegas, los señores médicos, que se reconoce como verdaderas ni recomendará ningunas otras preparaciones que las que son fabricadas por M. SWANN, Farmacéutico, 12, Calle Castiglione, en Paris.

Los Jarabes de Hipofosfitos de Sosa de Cal, y de Hierro se venden solamente en frascos cuadrados. Cada frasco verdadero lleva el nombre del Doctor SHURHILL en el vidrio, con su firma repetida cuatro veces en el sobre de papel que envuelve el frasco y sobre la banda de papel encarnada que cubre el tapon y ademas la etiqueta con la marca de fabricacion de la Botica de SWANN.

Se expenden en las principales Boticas de España.

LAS PILDORAS DEL DOCTOR DEHAUT DE PARIS

Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

Vinagre de Lucena. En el establecimiento, calle Rey Almazor número 58, lo hay de yema á 19 reales arroba, y para fuera á 14 reales arroba. Tambien se trae á porte toda partida que encarguen á 2 1/2 reales arroba. s6-1

Calle de Diego Leon número 3. Depósito de vino de Valdepeñas, al por mayor, por cuenta del cosechero Luis Delgado, á 36 reales arroba en la poblacion y fuera 24: tambien se espnde blancos, y vinagre superior. s6-1

UN TRIUNFO MAS.

10 por 100 al contado.
Enseñanza gratis á domicilio.
sin aumento alguno en los precios.
Un año de crédito

MAQUINAS PARA COSER
de la Compañia

"SINGER"
de Nueva York

PARA FAMILIAS e INDUSTRIALES

La **SINGER** De Nueva York.
Compañia Fabril

Que recibió por la superioridad de sus máquinas para coser

En Viena **EL PRIMER PREMIO** En Filadelfia
1873. **EL PRIMER PREMIO** 1876.
Acaba de obtener en la Exposicion de Paris 1878

LA MEDALLA DE ORO.
Venta á plazos, 10 reales semanales.
Pidanse catálogos ilustrados con los precios á
LA COMPAÑIA FABRIL SINGER.
CÓRDOBA, AYUNTAMIENTO 14 Y 16.